



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

**En Tacoronte, a 06 de noviembre de 2023**

---

**Asunto:** *Solicitud de oferta única del Servicio de mantenimiento de estación transformadora y apoyo*

---

**Destinatario:**  
Ramón Rodríguez Henríquez  
POLUX  
NIF 43760057G

Expediente de contratación número: **EXP-12-2023**

Tipo objeto contrato: **15-01-001 Mantenimiento Centro Transformación y Apoyo**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de mantenimiento de estación transformadora C-400902 y un apoyo S400646, ubicado en Calle Guayonje, número 68, Tacoronte y, a tal fin, se solicita oferta única para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

**BASES:**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el mantenimiento de estación transformadora C-400902 y un apoyo S400646, con una antigüedad superior a 35 años, con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas siguientes:

**a) Mantenimiento preventivo**

Se distinguen dos tipos de revisiones: una a realizar los dos años que no corresponda la OCA reglamentaria, y otra a realizar con dicha OCA. El Contratista realizará una visita anual de mantenimiento a las instalaciones en fecha y hora acordada previamente con CULTESA.

**b) Mantenimiento correctivo**

El mantenimiento correctivo corresponde a la ejecución del servicio de reparaciones por averías. El Contratista garantiza un servicio de atención 24 horas x 7 días semanales. Se distinguen aquellas averías que supongan un corte de suministro eléctrico, averías que serán atendidas por el Contratista en un plazo no superior a 6 horas desde que reciba la comunicación que le haga CULTESA sobre dicha avería. El Contratista comunicará a CULTESA los medios de contacto que debe utilizar para comunicar las averías.

Dada la antigüedad de la instalación (más de 35 años), se excluyen de esta licitación las **grandes reparaciones extraordinarias** motivadas por la obsolescencia y antigüedad de la instalación, así como las derivadas de incidencias climatológicas y otras adversas ajenas a la propia instalación. Estas actuaciones serán licitadas en expediente separado.

### **c) Materiales y Equipos**

Los materiales que se empleen en las tareas propias de mantenimiento preventivo serán por cuenta del contratista. Las reparaciones que deban efectuarse como consecuencia de la detección de defectos serán asumidas por CULTESA quien podrá aceptar el presupuesto que a tal efecto le presente el Contratista. En todo caso la subsanación de los errores detectados será el establecido reglamentariamente.

### **d) Documentación**

El Contratista realizará un Informe de resultados de las revisiones, que será remitido a CULTESA, constituyendo un estudio histórico del comportamiento de la instalación que quedará registrado en el correspondiente libro de mantenimiento de la misma. Estos Informes recogerán los defectos encontrados y posibles propuestas de mejora de la instalación.

### **e) Inspecciones reglamentarias**

Cumpliendo la normativa vigente, CULTESA está obligado, cuando corresponda, a programar visitas de inspección reglamentaria con un Organismo de Control Autorizado de la Administración (OCA). El Contratista deberá tramitar ante la OCA la solicitud de la inspección reglamentaria y asegurar la realización de la inspección dentro del plazo reglamentario. El Contratista acompañará durante la visita de la de inspección reglamentaria de las instalaciones.

Los costes de la inspección reglamentaria por parte de la OCA correrán a cargo del Contratista (siempre y cuando se cumpla el contrato, de lo contrario tendría que asumir única y exclusivamente el coste de la OCA) no estando incluidos en el alcance del servicio de una 2º o 3º OCA derivada de la 1º que sería a cargo de CULTESA. En dicha visita se realizarán todas y cada una de las revisiones que establece la legislación vigente en función de la comunidad Autónoma que corresponda.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

### 3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el 15 de noviembre de 2023. Se aplicarán prórrogas anuales hasta un total de CUATRO (4) en caso de que no medie denuncia previa por ambas partes. Así el total del período de contratación inicial más las cuatro prórrogas supone una duración total de CINCO (5) años, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización.

De acuerdo con los artículos 26.1.c) y 4 Y 322 de la LCSP, los contratos celebrados por CULTESA, en tanto que tiene el carácter de entidad del sector público sin que posea la condición de poder adjudicador, tienen la consideración de contratos privados y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulan por las normas de derecho privado.

### 4.- Compromiso con la legislación vigente en la materia del objeto del contrato

El Contratista se compromete a observar la legislación vigente a aplicar en materia de objeto del contrato. El Contratista comunicará a CULTESA modificaciones o nuevas legislaciones que resulten de aplicación. Si de ello se deriva cambios sustanciales en el contrato, se emitirá anexo de mutuo acuerdo. Aunque si esos cambios significan que el importe estimado del contrato supera el mínimo establecido en el apartado sexto para la calificación de esta licitación, esto supondrá la automática rescisión del contrato sin que quepa reclamación entre las partes.

### 5.- Presupuesto.

Se presentará una oferta con estos apartados:

- Mantenimiento preventivo: Precio de 1 visita anual que se corresponde con 2 sin OCA y 1 con OCA.
- Mantenimiento correctivo: Precio/hora de una pareja de operarios tanto en horario laborable como horario especial.

Los precios de elementos materiales se determinarán con cada actuación.

Estos precios deben mantenerse el primer año. Tras cada vencimiento anual el Contratista se reserva el derecho de aplicar incrementos, que de ser aceptados debe mantenerlos durante el siguiente período anual. Si CULTESA no acepta estos incrementos se dará por rescindido el contrato sin que quepa reclamación entre las partes. Los incrementos motivados por la aplicación de la legislación se exceptúan de lo anterior, pudiéndose llevar a cabo cuando la normativa sea de aplicación y siempre que CULTESA acepte dicho incremento.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total incluyendo IGIC presupuestado para cada año es un estimado máximo de 3.000,00 €, de tal forma que la estimación en cinco años es de un máximo de 15.000,00 €. Tal como se expone en el apartado 1 b), dada la antigüedad de esta instalación se exceptúan de ese volumen las actuaciones ocasionadas por grandes reparaciones extraordinarias. En otro caso cuando se evidencie que con los mantenimientos preventivos y reparaciones ordinarias pueda superarse este importe, el contrato será rescindido sin que quepa reclamación entre las partes.

### 6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado no es superior a 15.000,00 €, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

**7.- Documentación a presentar y plazo.**

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado quinto.

**8.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.**

La formalización del contrato correrá a cargo de CULTESA. El presupuesto presentado forma parte inseparable de este contrato. Si el Contratista precisare cláusulas adicionales se pactarán en un documento que se considera como anexo, estableciéndose que serán nulas aquellas cláusulas adicionales que se opongan o desvirtúen las que se formalizan en el contrato.

En la formalización del contrato se incluirá una cláusula estableciendo que el Contratista emitirá facturas tras finalizar cada actuación de mantenimiento preventivo o correctivo, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme. El Contratista autorizará por escrito y firmado su número de cuenta bancaria para las transferencias mediante impreso al efecto que CULTESA le hará llegar.

**10.- Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales**

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

